

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 12 de septiembre de 2022, notificada por estado N°144 del 13 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:
Hábiles: 14, 15, 16, 19 Y 20 de septiembre de 2022
Inhábiles: 17 Y 18 de septiembre de 2022

La parte demandante guardó silencio

Supía, 26 de Septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°672

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:	PERTURBACION A LA POSESION	
Demandante:	GLORIA AMPARO GIRALDO HERNANDEZ	C.C33.991.731
Demandado:	OLGA PILAR CATAÑO ZAPATA	C.C43.998.138
Radicado:	17777408900120220030400	

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°144 el 13 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN** promovida por **GLORIA AMPARO GIRALDO HERNÁNDEZ** en contra **OLGA PILAR CATAÑO ZAPATA.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°155 del 29 de Septiembre de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0558e62bc5c56ba69573e3d23136c76b6e199b26842c8612c63ba0d41b9e60**

Documento generado en 28/09/2022 12:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>